

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

(10) ES (11) (12) (13)	NUMERO 276097	(14) Y
	FECHA DE PRESENTACION 1 diciembre 1983	

MODELO E UTILIDAD

16 JUN. 1984

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO (32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(61) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 17/25
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN "DISPOSITIVO IMPULSOR DE JUEGOS DE ARRASTRE Y CAJAS DE ALGADURA"	
(71) SOLICITANTE (S) MOLTO Y CIA, S.L.	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Roncesvalles nº 18 - IBI	(Solicitante)
(72) INVENTOR (ES)	
(73) TITULAR (ES)	
(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 El atractivo de los juguetes, especialmente los -
juguetes destinados a niños de corta edad, es normal que -
presenten partes móviles, preferentemente acompañadas de -
sonidos.

5 Tal es el objeto de la presente solicitud que es-
tá destinado a producir dicho efecto en juguetes de arras-
tre y cabalgadura, es decir, que puedan ser arrastrados --
por el niño y a la vez ser montados por el propio niño.

10 Estos juguetes tienen configuración de vehículo -
de cuatro ruedas y están provistos de un pasamanos en el -
cual el niño se apoya al tiempo de empujarlo.

15 Para producir el movimiento de las partes móviles
y producir el sonido, se ha previsto en el eje de ruedas -
delanteras un doble cigueñal a través del cual se provoca -
el descenso alternativo, seguido de disparo, de un elemen-
to con forma de biela, provisto de una placa constitutiva -
del fondo de un receptáculo transparente, sobre cuya placa
descansan un grupo de esferas, que son desplazadas por el
movimiento de la placa.

20 Dicho receptáculo transparente afecta forma de go-
rra con visera y está situado como parte superior de una -
figura grotesca que constituye la parte delantera de la ca-
rrocería del vehículo.

25 Para la mejor comprensión de lo expuesto, se ----
acompaña a la presente memoria, un juego de dibujos en los
que se muestra lo siguiente:

30 La figura 1ª, representa el perfil seccionado de
dicho vehículo, en cuya parte delantera aparece la figura-
grotesca, con gorra, dentro de la cual se localiza el dis-
positivo impulsor de las bolas y productor de sonido.

1 La figura 2ª corresponde a la vista frontal sec--
cionada de dicha parte de la carrocería para que se apre--
cie el doble cigueñal y las dos placas impulsoras.

5 Con arreglo a las citadas figuras se puede apre--
ciar el eje cigueñal (1) en el que ván montadas las placas
(2) y (2'), provistas ambas de una abertura en arco de 180º
(3), prolongada en una ranura vertical (4); ambas placas,-
paralelas, tienen su extremo superior doblado opuestamente
(5) para acoplarse conjuntamente sobre la biela (7) a tra--
vés del eje (6). La parte superior de la biela (7) tiene -
10 una ranura vertical (8), dentro de la cual pasa el bulón-
fijo (9), que la guía en su deslizamiento. El extremo supe-
rior de esta biela recibe a la placa circular (10); que --
cierra la parte alta de un alojamiento cilíndrico (11) re-
15 ceptor del resorte de expansión (12), y retiene a un grupo
de esferas (13) situadas en un espacio cubierto por una cú-
pula transparente (14), en forma de gorro, con visera (15),
rematando al cuerpo (16) que configura la cabeza de una fi-
gura grotesca sobre la parte anterior de la carrocería del
20 vehículo, que conforma un espacio (17) con tapa (18), para
cabalgar, con asidero pasamanos (19), para ser empujado por
el niño, cuyo pasamanos queda próximo a la vertical del --
eje de ruedas traseras (20).

25 Se comprende claramente que el dispositivo, tal -
como está concebido, produce cada revolución del eje ci-
gueñal, dos impulsos sobre la placa (10) golpeando a las -
esferas apoyadas en su parte superior y siendo ésta de colo-
res, producen un efecto muy llamativo combinandose dicha --
impulsión con su golpeteo sobre la cúpula transparente.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- DISPOSITIVO IMPULSOR DE ESFERAS PERFECCIONA-
DO, PARA JUGUETES DE ARRASTRE Y CABALGADURA, caracterizado-
porque comprende en el eje de ruedas delanteras un doble -
cigüeñal desfasado 180°, y, enlazado con cada uno, una placa
5 que tiene un alojamiento en semicirculo, con una ranura ver-
tical naciente del centro del semicirculo, por lo que en -
el movimiento de giro del cigüeñal se produce un despla-
zamiento vertical del conjunto de dos placas, cada 180° de -
giro, a cuyo fin tienen su parte alta doblada opuestamente
10 para unirse articuladamente a una biela central, que tiene
cerca de su extremo una ranura colisa donde vá un pasador-
fijo de guia de deslizamiento, cuya biela está rematada por
una placa circular horizontal, que obtura la parte alta de
un alojamiento cilíndrico contra la expansión de un resor-
15 te situado en dicho alojamiento, de manera que cada giro -
del eje de ruedas se producen dos impulsos de la placa cir-
cular que golpea a las esferas depositadas sobre ella y cu-
biertas por una capsula transparente que semeja la gorra -
de un hockey, con visera en la zona delantera y bajo ella-
20 los ojos, nariz y boca correspondiente a una figura grotes-
ca, cuya cabeza constituye la prolongación vertical de la
carrocería del vehículo de arrastre y cabalgadura de jue-
te.

25 2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre-
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO IMPULSOR DE ESFERAS PERFECCIONADO, PARA JUGUE-
TES DE ARRASTRE Y CABALGADURA.

1

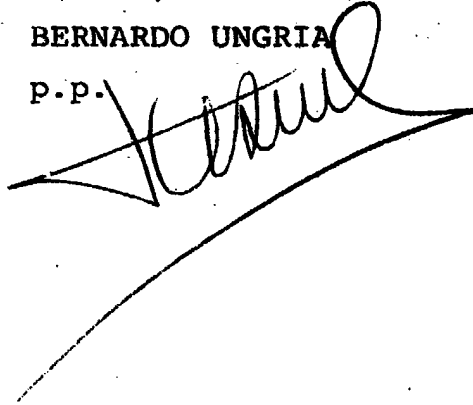
Todo conform. queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági--
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 1 de diciembre 1983

BERNARDO UNGRIA

P.P.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written over the typed name. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

10

15

20

25

30

FIG. 1

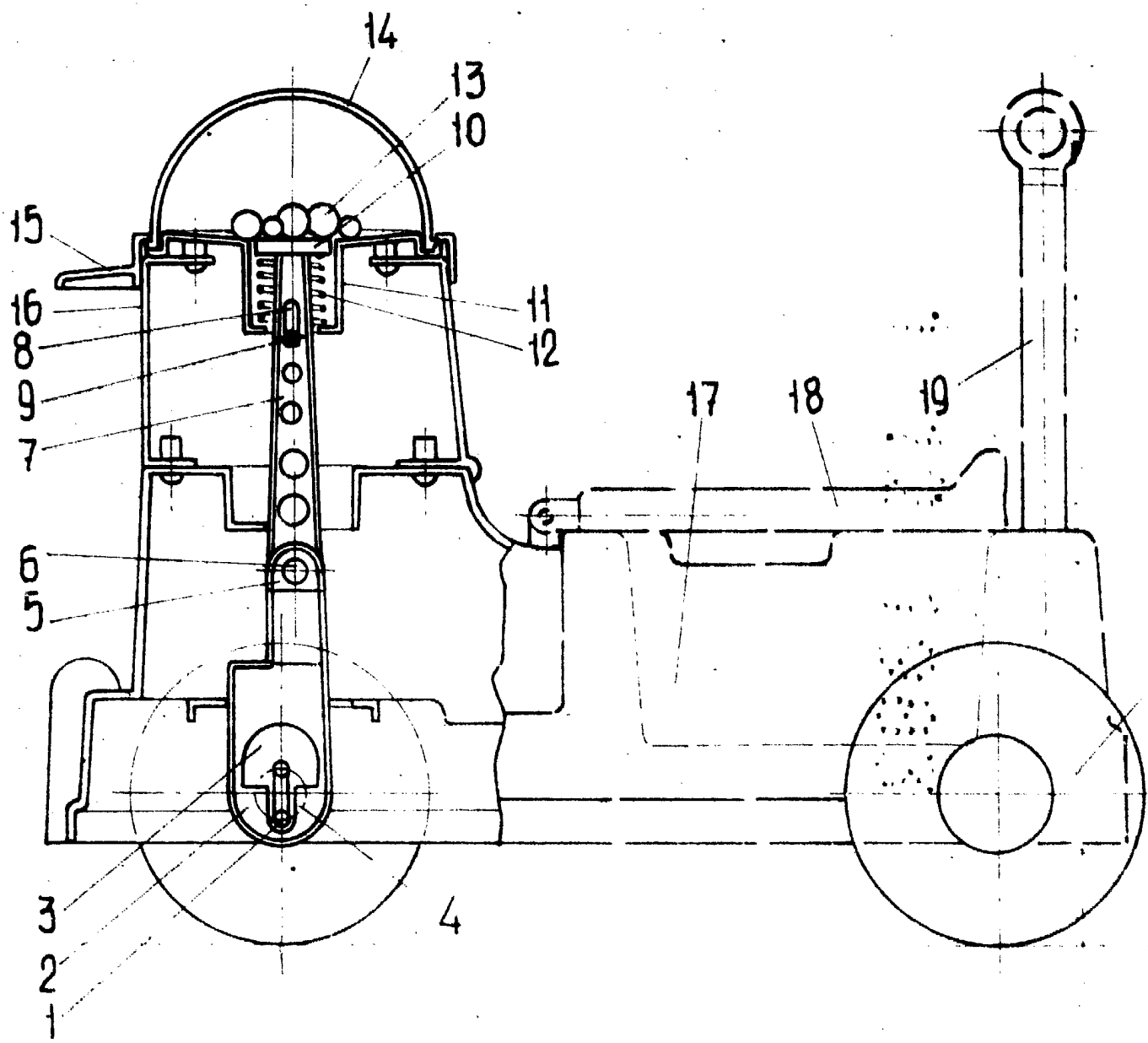
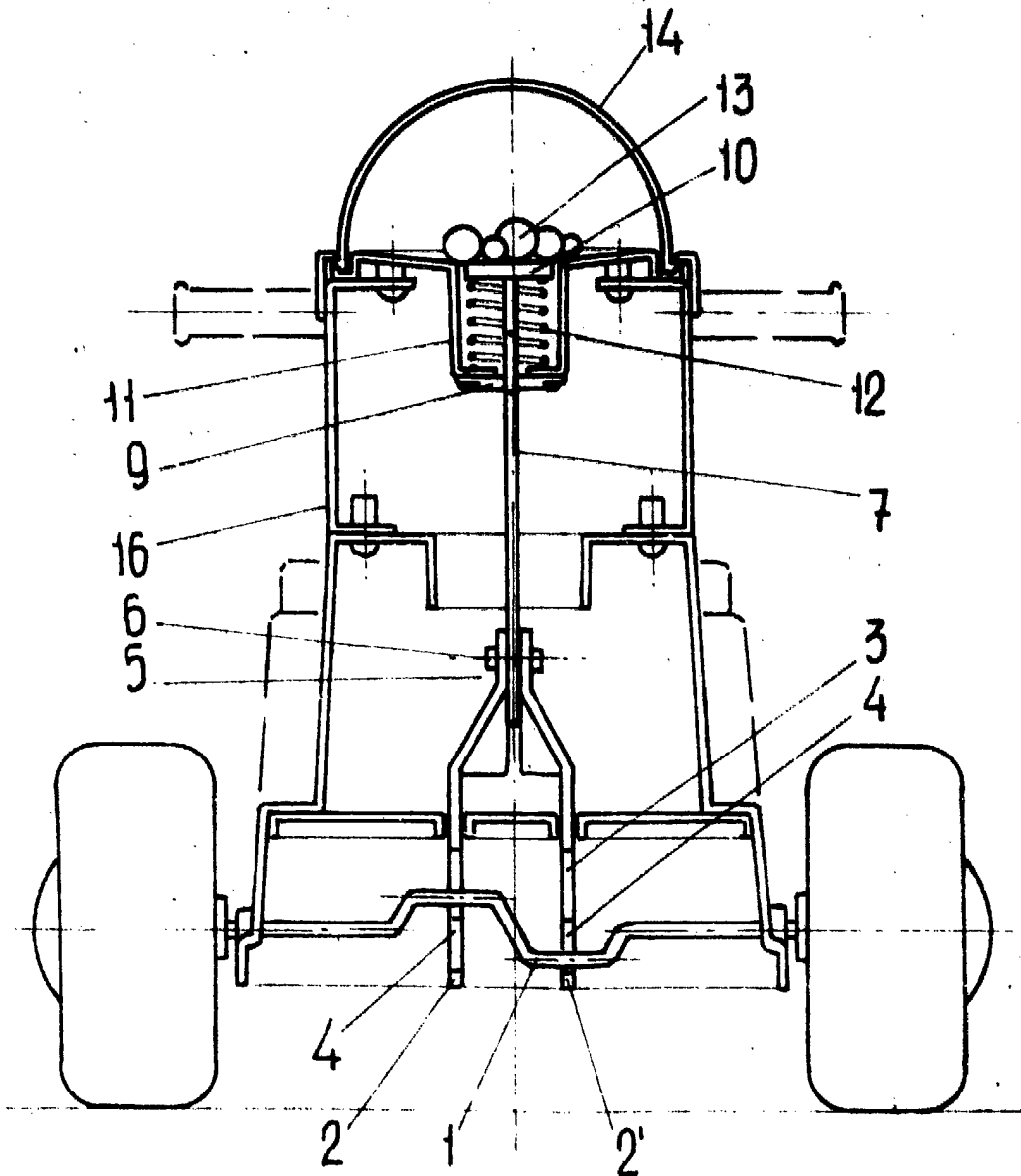


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de diciembre 1983

BERNARDO UNGRIA

P.P.